



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

ACUERDO 04
(Enero 9 de 2014)

"Por medio del cual se autoriza el cierre de los Juzgados del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali, que serán trasladados al Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía",

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en lo aprobado en la Sesión No. 2 del día 9 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que en visita realizada el día 7 de enero de 2014, por parte de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Directora Ejecutiva de Administración Judicial, constataron que se daban las condiciones para proceder al traslado de los despachos judiciales al Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Que mediante Oficio DESAJ-011 de fecha 7 de enero de 2014, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicita a esta Sala, el cierre de los despachos judiciales que serán trasladados al Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, durante los días del 13 al 24 de enero de 2014.

La Dirección Seccional de Administración Judicial, expedirá la programación del traslado de los despachos judiciales; el protocolo para minimizar los riesgos que puedan afectar la integridad y la seguridad de los servidores judiciales, de los expedientes y de los bienes muebles; y los formatos a que hace referencia dicho documento.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de los siguientes despachos judiciales con sede en la ciudad de Cali, por el periodo comprendido entre el 13 al 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 Civiles del Circuito

Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 Civiles Municipales.

Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 del Circuito de Familia.

Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 del Circuito Laborales

Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 Penales del Circuito Especializado

Juzgados 1, 5, 7, 10, 19 y 22 Penales Municipales con Función de Conocimiento





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Penales del Circuito con Función de Conocimiento

Juzgados 12 y 15 Penales del Circuito de Depuración

Juzgado 23 Penal Municipal de Depuración

Juzgado 6, 8, 12, 15, 17 y 24 Penales Municipales con Función de Garantías (audiencias programadas)

- Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado.
- Centro de Servicios del Sistema Penal Oral Acusatorio

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspensión de términos. Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán durante el tiempo establecido para su cierre de conformidad con las disposiciones del artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

Parágrafo.- En el área penal, de manera excepcional, el juez queda facultado para adelantar los trámites, audiencias y diligencias que a su criterio resulten inaplazables. Concluida la actuación remitirá el correspondiente informe a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: No habrá suspensión de términos para los juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de actos urgentes, que funcionan en el Edificio Anchicayá.

La Coordinación del traslado al Palacio de Justicia se hará con la Directora Seccional de Administración Judicial, de conformidad con la programación de los turnos de garantías.

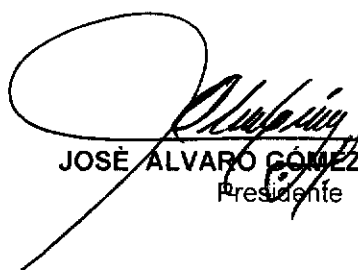
ARTICULO CUARTO.- No habrá suspensión de reparto de tutelas para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de actos urgentes

ARTICULO QUINTO.- La seguridad y custodia de los expedientes le corresponde al titular de cada despacho. Todos los servidores judiciales cumplirán con el horario laboral prestando toda su colaboración orientada al acatamiento del presente Acuerdo. Los Magistrados de la Sala Administrativa verificarán su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo será publicado en la página web de la Rama Judicial y se comunicará al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a los despachos judiciales de Cali y a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

Dado en Santiago de Cali a los nueve (9) días del mes de Enero del 2014.


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

JAGH/

